

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante numeral 1, Artículo 8 del Acta de la Sesión 5296-2006, celebrada el 20 de setiembre del 2006,

considerando que:

- a. la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 11, de la Sesión 5243-2005, celebrada el 25 de agosto del 2005, convino en autorizar a la Administración del Banco para que implemente las medidas pertinentes con el fin de poner en funcionamiento el servicio “*Ventanilla del Banco Central*”, de conformidad con el documento “*Visión. Ventanilla del Banco Central (VBC). Serie de normas y procedimientos. Agosto del 2005*”, elaborado por la División de Servicios Financieros,
- b. el Banco Central de Costa Rica se encuentra inmerso en un proceso de reforma cambiaria, requiriéndose como parte de éste, la integración a la plataforma del SINPE, de un nuevo servicio denominado “*Mercado de Monedas Extranjeras*”, a través del cual las entidades financieras podrán negociar y liquidar entre sí y con el Banco Central de Costa Rica sus operaciones de compra y venta de moneda extranjera,
- c. producto de la aprobación de la Ley 8454, “*Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos*” y su respectivo reglamento, el Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICIT), como institución responsable de la administración y supervisión del Sistema de Certificación ha solicitado al BCCR, que nuestra institución actué como entidad certificadora, cuya solicitud fue aprobada por la Junta Directiva del BCCR, de modo que se está incorporando la Certificación Digital como un servicio más del SINPE,
- d. la implementación de los servicios Ventanilla del Banco Central, Mercado de Monedas Extranjeras (MONEX) y Certificación Digital (CED), requiere de la promulgación de un marco regulatorio que asegure su normal funcionamiento dentro de un adecuado marco de legalidad,
- e. la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 6 del Acta de la Sesión 5288-2006, celebrada el 26 de julio del 2006, convino en remitir en consulta pública, el “*Reglamento del Sistema de Pagos*” y que, producto de esta consulta, atendiendo las observaciones realizadas por algunas de las entidades financieras y sus organizaciones gremiales, se elaboró una nueva versión de dicho reglamento, el cual fue sometido a la aprobación de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica,
- f. la División de Servicios Financieros solicitó, adicionalmente, incorporar a esta nueva versión las dos siguientes modificaciones: a) eliminar para el servicio Débito en Tiempo Real (DTR) la retención de fondos aplicada sobre la Cuenta Cliente de la entidad destino, una vez que la transacción es confirmada por ésta; y, b) trasladar la liquidación del servicio de Débito en Tiempo Real (DTR) de 8:00 a.m. a 8:30 a.m., dado que ambas modificaciones benefician a los participantes del sistema,

dispuso:

Aprobar la nueva versión del “*Reglamento del Sistema de Pagos*”